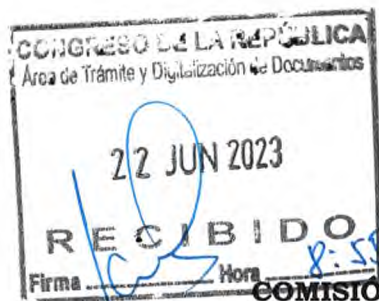




DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 4453/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, por el que se propone la “Ley que promueve la capacitación y emprendimiento productivo textil en ejercicio de la responsabilidad social empresarial”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 4453/2022-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10 de marzo de 2023, siendo decretado el 13 de marzo de 2023 a la Comisión de Energía y Minas, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Novena Sesión Extraordinaria Semipresencial realizada en la Sala de Sesiones N° 3 – Luis Bedoya Reyes del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre el día martes 20 de junio de 2023 se aprobó el dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 4453/2022-CR**, por **MAYORÍA** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Isaac Mita Alanoca, Janet Milagros Rivas Chacara, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

Ancachi, Idelso Manuel García Correa, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Guillermo Bermejo Rojas, José Bernardo Pazo Nunura, Esdras Ricardo Medina Minaya y Jorge Alfonso Marticorena Mendoza. Ningún voto en contra y con las abstenciones de los señores congresistas: Hernando Guerra García Campos, César Manuel Revilla Villanueva, Cruz María Zeta Chunga y Víctor Seferino Flores Ruíz.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 4453/2022-CR**, por el que se propone la “Ley que promueve la capacitación y emprendimiento productivo textil en ejercicio de la responsabilidad social empresarial”, comprende cinco artículos y dos disposiciones complementarias. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley que sería promover la responsabilidad social empresarial de las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería, para que brinden talleres de capacitación y emprendimiento productivo textil a las mujeres y personas en estado de vulnerabilidad que residen en la localidad de influencia minera.
- En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley mediante el cual dispone que la presente ley, en atención al derecho al trabajo, tiene por finalidad que las empresas dedicadas a la actividad de minería, realicen capacitaciones permanentes a las madres de familia y jóvenes en el oficio de corte y confección de prendas para trabajo en minas (camisas, pantalones, mamelucos, polos, gorros, casacas, chalecos, etc.), con la intención de empoderarlas y guiarlas a la creación de emprendimientos que las ayuden al sostenimiento del hogar y superación personal

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA DE MINERÍA”.**

- En su artículo tercero trata de las beneficiarias que serían las madres de familia y jóvenes, que deseen formar parte del programa de capacitación y emprendimiento productivo textil, debiendo demostrar que residen físicamente en el lugar de influencia minera, por un periodo no menor a 12 meses ininterrumpidos, dedicarse al cuidado de sus ascendientes o descendientes y que no perciban remuneración alguna por labores realizadas.
- En su artículo cuarto trata de la capacitación mediante el cual dispone que las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de explotación minera, como parte de su compromiso de responsabilidad social empresarial, deberán crear un programa semestral de capacitación textil gratuito, dirigido a las beneficiarias de la zona de influencia, en un espacio que cumplan con las condiciones de seguridad y salubridad; donde dictarán talleres teóricos prácticos de corte y confección de indumentaria minera, asumiendo los costos de los materiales, herramientas, etc., que utilizarán las beneficiarias.

Al culminar, la empresa extenderá un certificado, acreditando que la beneficiaria participante haya culminado satisfactoriamente el taller de capacitación y emprendimiento productivo textil.

- En su artículo quinto trata del emprendimiento mediante el cual dispone que culminado el Taller de Capacitación y Emprendimiento, la empresa impulsará la formalización de las beneficiarias, con la finalidad de crear micro y/o pequeñas empresas dedicadas a la elaboración de indumentaria necesaria para la realización de actividades mineras.

La empresa, con la finalidad de apoyar el desempeño del emprendimiento productivo textil, podrá contratar directamente con las beneficiarias, iniciándose

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

una relación civil entre las partes, dentro de las políticas de la responsabilidad social empresarial.

- En su primera disposición complementaria trata de la fiscalización, mediante la cual se faculta al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que realice labores de fiscalización de la correcta implementación del programa de capacitación y emprendimiento productivo en el área textil, de las madres de familia que residen en la zona de influencia minera.
- En su segunda disposición complementaria trata del plazo, mediante la cual dispone que publicada la presente, la empresa dedicada a la actividad minera, en atención a su proceso interno de Responsabilidad Social Empresarial, contará con un plazo de 90 días para iniciar el taller de capacitación y promoción.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 647-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 21 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.
- Con Oficio N° 650-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 21 de marzo de 2023, solicitando opinión a la señora Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA DE MINERÍA”.**

- Con Oficio N° 651-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 21 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Raúl Pérez Reyes Espejo, Ministro de la Producción.
- Con Oficio N° 652-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 21 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Alfonso Adrianzén Ojeda, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Con Oficio N° 653-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 21 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Jesús Salazar Nishi, Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias.

3.2 Información recibida

- Se recibió el Oficio N° D000276-2023-MIDIS-DM, de fecha 12 de abril de 2023, remitido por el señor Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el cual adjunta el Informe N° D000232-2023-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio.
- Se recibió el Oficio N° D001060-2023-MIMP_SG, de fecha 5 de junio de 2023, remitido por el señor José Ernesto Montalva de Falla, Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el cual adjunta el Informe N° D000471-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 59, 60 y 107.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

- 4.3. Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres. Artículos 4, numeral 1, 5, inciso a, y 6, incisos e, f y g.
- 4.4. Ley 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las Mujeres Rurales e Indígenas. Artículo 1.
- 4.5. Decreto Supremo N° 015-2011-TR, Decreto Supremo que crea el programa Perú Responsable.
- 4.6. Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable.
- 4.7. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026. Artículo 4.
- 4.8. Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023 por la que se aprueba la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2022-2023. Puntos 38 y 47.
- 4.9. Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU (Organización de Naciones Unidas). Objetivo 5: Igualdad de Género.
- 4.10. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social. Políticas de Estado 10: Reducción de la pobreza, 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, y 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo. Tercer Objetivo: Competitividad del País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objetivo promover la responsabilidad social empresarial de las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería, para que brinden talleres de capacitación y

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA DE MINERÍA".**

emprendimiento productivo textil a las mujeres y personas en estado de vulnerabilidad que residen en la localidad de influencia minera.

Resulta necesario conocer la situación de miles de mujeres que viven en las zonas rurales del país, en primer término, es necesario describir la denominación de "mujer rural", para un entendimiento sencillo y correcto.

Según lo descrito en la Ley 31168, define a las mujeres rurales como aquellas que, residiendo en zonas rurales, realizan actividades relacionadas directa o indirectamente con la productividad y sustentabilidad rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada. Las mujeres rurales pueden autoidentificarse como indígenas, nativas, afrodescendientes o mestizas.

De lo anterior, debe entenderse que la mujer rural, es aquella persona que vive en el campo y que está dedicada a la agricultura y/o ganadería; que puede o no recibir algún tipo de incentivo económico por dicha labor (toda vez que en ocasiones, las labores realizadas es únicamente para el sustento familiar).

Que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI, en su publicación Perú - Brechas de Género 2017 - Avances hacia la Igualdad de Mujeres y Hombres, refiere que la ausencia de autonomía económica, está directamente relacionada con la falta de la captación de ingresos propios por parte de los ciudadanos, determinándose en un índice mayor de pobreza individual; de lo mismo, se tiene que, "al año 2016, el 31,5% de las mujeres de 14 y más años de edad no tienen ingresos propios, siendo ésta proporción casi 2, 6 veces más que los hombres (12, 0%). La brecha más significativa se presenta en las mujeres del área rural donde el 46, 9% de ellas no tienen ingresos propios.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

Que, al no percibirse algún tipo ingreso económico de manera permanente, se acrecienta el nivel de dependencia (por ejemplo, en el hogar); a consecuencia de lo referido, no permite cubrir sus necesidades básicas personales; convirtiéndose en muchos casos, en una constante forma de violencia contra la mujer o personas del núcleo familiar.

La problemática social, respecto brecha en la captación de ingresos propios por parte de las mujeres rurales, es excesiva (46,9%); por lo tanto, deben realizarse acciones concretas para disminuir el índice descrito.

El ingreso monetario diario, semanal, quincenal y/o mensual que pueda obtener la mujer rural, va a incidir positivamente en la mejora de su calidad de vida y la de sus ascendientes o descendientes; de lo dicho, se tiene que, al año 2016, el 22,7% de las adolescentes de 15 a 19 años, que residen en zonas rurales, tenían al menos un hijo o estaban gestando por primera vez; hecho que podría implicar un desmedro social y económico directo, en vista que no están preparadas para afrontar la maternidad y que posiblemente no encuentren un empleo que les permita sobresalir en la sociedad de manera adecuada.

Una causa directa por la cual las mujeres rurales perciben menos ingresos económicos que los hombres o que no los perciban, se debe a las labores que tienen en el cuidado de los miembros del hogar; de lo propio, la ONU Mujeres — América Latina y el Caribe, ha determinado que las causas de la brecha salarial entre hombres y mujeres se deben a:

- Empleo a tiempo parcial.
- Peores empleos.
- Trabajos socialmente menos valorados.
- Auto minusvaloración.
- Ignorancia de los empleadores.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA DE MINERÍA”.**

Cabe mencionar que, muchas de las mujeres que son madres de familia, resignan el crecimiento personal y profesional, con la finalidad de cuidar a sus descendientes los primeros años; por lo cual, se tiene una brecha importante que debe de cerrarse, a través de la promoción de programas de capacitación, que les permitan, desde sus hogares, poder desempeñarse laboralmente y ser el sustento de sus hogares.

En tal sentido, resulta necesaria la creación de programas de capacitación y promoción de actividades, donde las mujeres que viven en zona rurales, puedan tener acceso a formas de desarrollarse económicamente, para que, de esta manera pueda solventar sus necesidades por propia cuenta y no dependan de una tercera persona, hecho que empoderará a las beneficiarias.

En nuestro país, con la finalidad de continuar con la reactivación económica post Covid-19, deben realizarse acciones concretas y directas para la creación de nuevas MYPES y emprendimientos económicos que, conlleven a un desarrollo social adecuado y de sostenimiento a las personas con mayor índice de vulnerabilidad (mujeres rurales, jóvenes estudiantes, madres solteras, etc); debiendo participar la empresa privada, en tal hecho social.

Debe mencionarse que, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 030-2016-PR/CE, el Programa Nacional de Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial, determina la conceptualización del término responsabilidad social, considerando lo siguiente:

Es la responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA".

- ✓ ***Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad.***
- ✓ ***Tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas.***
- ✓ ***Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento; y***
- ✓ ***Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.***

Mediante el Decreto Supremo N° 015-2011-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, crea el Programa Perú Responsable, determinándose como objetivo la promoción de la responsabilidad social empresarial, generadora de empleo decente. Así también mediante la Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable, acotándose que el programa promoverá "la generación de empleo a través de programas y proyectos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) e infraestructura económica y social básica intensiva en el uso de la mano de obra. Asimismo, promueve la generación de oportunidades de autoempleo o iniciativas de emprendimiento productivo y formal a través de programas o proyectos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en capacitación para el emprendimiento".

Que la importancia de la creación de nuevas formas de emprendimiento de las mujeres rurales, cuya finalidad sea la promoción y capacitación productiva textil, debe indicarse que, "A raíz de la crisis causada por la pandemia, las mypes fueron severamente afectadas". Así, en 2020, se registraron aproximadamente 3.1 millones de mypes distribuidas a lo largo del territorio nacional, un 48.8% menos que en 2019".

En tal sentido, resulta necesaria la participación de la empresa privada, en la forma de generación de nuevos modelos de emprendimientos formales, con lo que

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA DE MINERÍA”.**

se podrá cerrar la brecha de desigualdad social entre las mujeres rurales y se podrá reactivar la economía nacional con nuevas MYPES que ingresarán al sistema fiscal del Perú. Además, que los elevados niveles de violencia contra la mujer en el país, viene causando incertidumbre y crisis social; por lo tanto, deben de realizarse acciones directas para la reducción y cierre de brechas sociales.

La presente iniciativa permitirá que las mujeres rurales y población vulnerable, que no perciben ingresos propios, puedan capacitarse en manufactura textil e ingresar a la competencia laboral en el país; de esta manera otorgarle mejora en su calidad de vida personal, familiar y profesional. Asimismo, se busca incentivar una eficiente responsabilidad social empresarial de aquellas personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería, para que puedan implementar programas de fortalecimiento de capacidades productivas y laborales asociadas a actividades con alta demanda comercial para la actividad minera dirigidos a las mujeres que residen en la localidad de influencia minera con miras a sostenerse en el tiempo y contribuir a la reactivación económica del país, además que se apoyará a la formalización de las MYPES, representando un aporte importante a la economía nacional.

Cabe señalar que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, bajo la presidencia del señor congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, realizó el día viernes 19 de mayo de 2023 en la Sala N° 4 – Martha Hildebrandt Pérez-Treviño del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre una mesa de trabajo denominada: "Proyecto de Ley N° 4453/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve la capacitación y emprendimiento productivo textil en ejercicio de la responsabilidad social empresarial".

En dicha mesa de trabajo se expuso y se trató el Proyecto de Ley 4453/2022-CR materia del presente dictamen, recibiendo opiniones respecto a la viabilidad de este.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

Participaron de la mesa de trabajo:

1. Señor Juan José Velásquez Huerta, Asesor de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Ministerio de Producción, quien refirió que la iniciativa legislativa promueve el libre desempeño de las mujeres y que sería una oportunidad para generar puestos de trabajo e independencia económica; acotó que, deben identificarse a las empresas mineras, su responsabilidad e incidencia; concluyendo que el proyecto de ley sería **VIABLE**.
2. Señor Jhonatan Jussel Yovera Mendoza, Abogado de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Ministerio de Producción, quien manifestó que las prácticas de promoción social empresarial deben ser voluntarias; no podía contraponerse a la libertad de empresa y que no debía confundirse la promoción con la obligatoriedad.

De la misma manera, acotó que podría existir contraposición de facultades y que el proyecto de ley no identificaría la problemática pública; concluyendo que la iniciativa es **NO VIABLE**.

3. Señora Filda Mayela Freyre Valladolid, Directora de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, saludó la importancia de la iniciativa normativa; refiriendo que la actividad empresarial debe ser sostenible y que debe asegurar la independencia económica de las mujeres.

De lo anterior, acotó que, la normativa **debería incluir a todas las mujeres y no solo a las madres de familia**, no debiéndose colocar estereotipos en la iniciativa; además, **refirió que debe ampliarse la cantidad de oficios y no solo determinar el ámbito textil**; concluyendo que el proyecto de ley es

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

VIABLE, pero que remitirán algunas observaciones a través del oficio correspondiente.



Mesa de trabajo sobre el Proyecto de Ley 4453/2022-CR

- Viernes 19 de mayo de 2023 -

Sala N° 4 – Martha Hildebrandt Pérez-Treviño

Cabe señalar que se recibió el Oficio N° D001060-2023-MIMP_SG, de fecha 5 de junio de 2023, remitido por el señor José Ernesto Montalva de Falla, Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el cual

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

adjunta el Informe N° D000471-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, en el cual concluye que el Proyecto de Ley 4453/2022-CR es **VIABLE** con observaciones. También sugirió modificatorias al texto legal del citado proyecto de ley, las cuales se encuentran detalladas en la parte pertinente de la presente propuesta de dictamen (V. Análisis de la propuesta, 5.3. Análisis de las opiniones recibidas), las cuales hemos incorporado en el texto sustitutorio de la presente propuesta de dictamen.

En tal sentido, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que la presente propuesta normativa busca la autonomía económica de la mujer, lo cual redundará en beneficio de nuestra economía nacional, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa contiene el **Proyecto de Ley 4453/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La Constitución Política del Perú en su **artículo 59** señala que: ***“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.***

Así también en su **artículo 60** señala que: ***“El Estado reconoce el pluralismo***

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal”.

En tal sentido, la propuesta legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

De otro lado, la ***Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, Ley 28983***, en su artículo 4 trata del rol del Estado cuyo numeral 1 considera como rol del Estado: ***“Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación”***; así también en su artículo 5 trata de los lineamientos del Poder Ejecutivo, en cuyo inciso a) señala: ***“Aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, a nivel laboral, económico, cultural, social, político y en cualquier otra esfera; acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorporan la equidad de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, asumidos y ratificados por el Estado peruano, debiendo derogar, modificar o dejar sin efecto las normas que producen discriminación”***; y en su artículo 6 trata de los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en cuyo inciso e) dispone: ***“Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa.***

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres”; en su inciso f) dispone: ***“Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales”***; y, finalmente, en su inciso g) dispone: ***“Promover la formalización de las trabajadoras y los trabajadores de la economía informal en las zonas urbanas y rurales”***. En tal sentido, la propuesta legislativa también se encuentra acorde con la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, Ley 28983.

Así también, la Ley 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las Mujeres Rurales e Indígenas, en su artículo 1 señala que tiene por objeto fortalecer, a través de acciones afirmativas, el empoderamiento, ***la igualdad de oportunidades*** y el desarrollo integral de las mujeres rurales e indígenas, potenciando su autonomía económica, cultural, social, a través de la capacitación y el financiamiento productivo. En tal sentido, resulta concordante con la propuesta legislativa.

Cabe señalar que mediante el Decreto Supremo N° 015-2011-TR, Decreto Supremo que crea el programa Perú Responsable, determina como objetivo la promoción de la responsabilidad social empresarial, generadora de empleo decente.

Así también, mediante la Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable, se acota que el programa

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

promoverá la generación de empleo a través de programas y proyectos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) e infraestructura económica y social básica intensiva en el uso de la mano de obra, asimismo, promueve la generación de oportunidades de autoempleo o iniciativas de emprendimiento productivo y formal a través de programas o proyectos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en capacitación para el emprendimiento”.

En tal sentido, ***ambos dispositivos legales citados resultan concordantes con la propuesta legislativa.***

Asimismo, ***el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, en su artículo 4 trata sobre los “Lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026”, en cuyo Eje 2 trata sobre: “Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural”, mediante el cual dispone en su numeral 2.1 “Promover el empleo decente y la empleabilidad, contribuyendo a la productividad del país y el respeto de los derechos laborales con seguridad y salud en el trabajo”, siendo línea de intervención: “Promover condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo para la generación de empleo digno”.***

Cabe señalar que la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023 por la que se aprueba la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, considera como Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, el cual comprende a las Políticas de Estado 10: Reducción de la Pobreza y 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación; también considera como Objetivo II: Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo y 17: Afirmación de la Economía Social de Mercado. Finalmente, también considera como Objetivo III: Competitividad del país, el cual comprende a la Política de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. De esta manera, se afirma que la ***presente propuesta legislativa también se encuentra en concordancia con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023 por la que se aprueba la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2022-2023.***

También ***resulta concordante con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU (Organización de Naciones Unidas), con el Objetivo 5: Igualdad de Género y empoderamiento de la mujer.***

Finalmente, ***la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.*** Considerando al Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social, mediante la Políticas de Estado 10: Reducción de la pobreza, 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación y 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo. Así como también al Tercer Objetivo: Competitividad del País, a través de la Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

En tal sentido, ***la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales antes citados, en tal sentido, resulta VIABLE por cuanto busca establecer un marco normativo para fomentar una adecuada responsabilidad social empresarial de las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería.***

5.3 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

- ***Mediante Oficio N° D000276-2023-MIDIS-DM, de fecha 12 de abril de 2023, remitido por el señor Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el cual adjunta el Informe N° D000232-2023-MIDIS-OGAJ (e informe anexo), emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio.***

Dicho informe señala que en el marco del ordenamiento jurídico vigente, se **concluye que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4453/2022-CR**, Ley que promueve la capacitación y emprendimiento productivo textil en ejercicio de la responsabilidad social empresarial, siendo que corresponde requerir la opinión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, en el marco de sus competencias, sin perjuicio de los comentarios señalados del numeral 3.13. del presente informe; lo cual debe ser informado a la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, para los fines respectivos.

- ***Mediante Oficio N° D001060-2023-MIMP_SG, de fecha 5 de junio de 2023, remitido por el señor José Ernesto Montalva de Falla, Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el cual adjunta el Informe N° D000471-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio.***

Dicho informe plantea las siguientes modificatorias al texto legal:

- ✓ Con relación al artículo primero de la propuesta de ley señala como objeto el “promover la responsabilidad social empresarial de las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería, para que brinden talleres de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

capacitación y emprendimiento productivo textil a las mujeres y personas en estado de vulnerabilidad que residen en la localidad de influencia minera”.

Al respecto, considera ***que el sector minero en el Perú es uno de los pilares de la economía peruana y exportaciones la minería aporta un 20% de los ingresos fiscales que contribuyen alrededor del 15% del PBI nacional y el 60% de las exportaciones por lo que dichas compañías mineras tienen la posibilidad de fomentar una adecuada responsabilidad social a través de sus talleres con miras a sostenerse en el tiempo, en diversos temas para promover y desarrollar la autonomía económica de las mujeres para contribuir al logro de una reactivación económica*** con igualdad, inclusión y sostenibilidad a través de iniciativas y acciones articuladas. Sin embargo, señalamos que en la propuesta de la fórmula legal, así como en la exposición de motivos no se justifica adecuadamente por qué la promoción de la responsabilidad social de empresas mineras, solo se orienta a talleres de capacitación y de emprendimientos textil para las mujeres y personas vulnerables, y no en otros sectores productivos.

- ✓ Respecto al artículo segundo de la propuesta legislativa (...), considera que en ese artículo se señala que su finalidad es que sean las madres de familia y jóvenes las que reciban capacitaciones, sin embargo, en el artículo primero que regula el objeto de la norma se comprende a “mujeres y personas en estado de vulnerabilidad”, entendiéndose que estas mujeres pueden ser o no, madres de familia. Al mismo tiempo se omite señalar en este artículo 2 que recibirán capacitaciones las personas en estado de vulnerabilidad quienes pueden ser (...). No obstante, esta observación, considera que resulta necesaria la opinión del Programa Perú Responsable que está bajo responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de poder señalar los beneficios de comprender en esta norma a mujeres y personas en estado de vulnerabilidad, como se plantea en el proyecto de ley.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA DE MINERÍA”.**

- ✓ En cuanto al artículo tercero de la propuesta normativa indica que “serán beneficiarias las madres de familia y jóvenes, que deseen formar parte del programa de capacitación y emprendimiento productivo textil, debiendo demostrar que residen físicamente en el lugar de influencia minera, por un periodo no menor a 12 meses ininterrumpidos, dedicarse al cuidado de sus ascendientes o descendientes y que no perciban remuneración alguna por labores realizadas”.

Al respecto, cabe señalar en línea con lo anterior que no existe concordancia con el objeto de la fórmula legal donde mencionan a las mujeres y personas en estado de vulnerabilidad, con la mención expresa de beneficiarias, “madres de familia y jóvenes”. Por ello, se considera que para fortalecer las capacidades productivas y laborales de las mujeres y reducir brechas de género en el ámbito laboral, la intervención amplíe su público objetivo a mujeres en general, libre de su condición de maternidad. Además, se debe determinar cuál sería el grupo etario que se beneficiarían con los talleres de capacitación para no generar dudas o falsas expectativas, más aún se debe indicar que la propuesta legislativa tiene que ser clara y precisa no generando vacíos legales o adolecer de ambigüedades, por lo que este extremo de la propuesta no resulta claro, debiendo ser aclarado en su redacción, previo análisis en la exposición de motivos.

- ✓ Respecto al artículo cuarto señala que “las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de explotación minera, como parte de su compromiso de responsabilidad social empresarial, deberán crear un programa semestral de capacitación textil gratuito, dirigido a las beneficiarias de la zona de influencia, en un espacio que cumplan con las condiciones de seguridad y salubridad; donde dictarán talleres teóricos prácticos de corte y confección de indumentaria minera, asumiendo los costos de los materiales, herramientas, etc., que utilizarán las beneficiarias”.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

Al respecto, debemos indicar que en la exposición de motivos no sustenta por qué se prioriza la industria textil frente a otras actividades productivas, considerando que las actividades de responsabilidad social empresarial deberían estar orientadas a cerrar brechas de género según la problemática de la localidad de influencia. Precisamente, es importante que el proyecto de ley diversifique la oferta de capacitación dirigida a las mujeres, a fin de que no refuerce estereotipos de género ni roles tradicionales de género. Por ello, ***se plantea que la propuesta normativa impulse programas de fortalecimiento de capacidades productivas y laborales de mujeres y jóvenes asociadas a actividades con alta demanda comercial para la actividad minera***, tales como operación de maquinaria pesada, etc. Esto también promoverá que las mujeres fortalezcan nuevas capacidades productivas libres de estereotipos, así como el aumento de su participación en la fuerza laboral en los sectores productivos e industriales, en particular en la minería, donde la participación masculina es mayoritaria.

- ✓ A fin de complementar lo expuesto, estas intervenciones también ***deben considerar las capacidades propias de las mujeres de la zona de intervención, así como sus conocimientos y prácticas ancestrales, a fin de promover actividades económicas sostenibles acorde al contexto geográfico, cultural e histórico de las comunidades rurales, que potencien las capacidades de las mujeres y que generen beneficios para la población.***
- ✓ En cuanto al artículo quinto de la propuesta de ley donde se menciona que culminado el Taller de Capacitación y Emprendimiento, la empresa impulsará la formalización de las beneficiarias, con la finalidad de crear micro y/o pequeñas empresas dedicadas a la elaboración de indumentaria necesaria para la realización de actividades mineras; se precisa que en el extremo de la creación y formalización de las micro y/o pequeñas empresas es de competencia del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

Ministerio de la Producción dicha acción, por lo que resultaría pertinente que sea dicho Ministerio quien se pronuncie sobre este extremo.

- ✓ Por último, señala que en la Primera Disposición Complementaria de la propuesta normativa se indica que se faculte “(...) al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que realice labores de fiscalización de la correcta implementación del programa de capacitación y emprendimiento productivo en el área textil, de las madres de familia que residen en la zona de influencia minera”.

Al respecto, cabe señalar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de sus competencias y como ente rector de las políticas multisectoriales, no tiene asignada dicha función, por lo que sería conveniente realizar una identificación y/o análisis de las competencias de los Sectores correspondientes comprometidos con temas de fiscalización, supervisión y sociales.

En conclusión, dicho informe **considera VIABLE con observaciones el Proyecto de Ley N° 4453/2022-CR**, “Ley que promueve la capacitación y emprendimiento productivo textil en ejercicio de la responsabilidad social empresarial”, de acuerdo con las razones expresadas en el análisis de dicho informe.

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA DE MINERÍA”.**

Además, el impacto de la norma sería complementar la legislación respecto a la responsabilidad social empresarial y el cierre de brechas sociales por razón de género; promoviendo que las mujeres fortalezcan nuevas capacidades productivas libres de estereotipos, así como el aumento de su participación en la fuerza laboral en los sectores productivos e industriales, en particular en la minería, donde la participación masculina resulta mayoritaria.

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional; por el contrario, se trata de fomentar una adecuada responsabilidad social empresarial de las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería, a través de sus programas de fortalecimiento de capacidades productivas y laborales asociadas a actividades con alta demanda comercial para la actividad minera dirigidos a las mujeres que residen en la localidad de influencia minera con miras a sostenerse en el tiempo en diversos rubros, como el textil, para promover y desarrollar la autonomía económica de éstas y contribuir al logro de una reactivación económica del país.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 4453/2022-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar una adecuada responsabilidad social empresarial de las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería, a través de sus programas de fortalecimiento de capacidades productivas y laborales asociadas a actividades con alta demanda comercial para la actividad minera dirigidos a las mujeres que residen en la localidad de influencia minera con miras a sostenerse en el tiempo en diversos rubros, como el textil, para promover y desarrollar la autonomía económica de éstas y contribuir al logro de una reactivación económica con igualdad, inclusión y sostenibilidad a través de iniciativas y acciones articuladas.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad que las empresas dedicadas a la actividad económica de minería, realicen programas de fortalecimiento de capacidades productivas y laborales asociadas a actividades con alta demanda comercial para la actividad minera, como el textil, en forma permanente dirigidos a las mujeres que residen en la localidad de influencia minera, con la intención de empoderarlas y guiarlas a la creación de emprendimientos que las ayuden al sostenimiento del hogar y superación personal.

Artículo 3. De las beneficiarias

Serán beneficiarias las mujeres que formen parte de los programas de fortalecimiento de capacidades productivas y laborales asociadas a actividades

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MINERÍA”.

con alta demanda comercial para la actividad minera, debiendo demostrar que residen físicamente en el lugar de influencia minera, por un período no menor a doce meses ininterrumpidos, reduciendo las brechas de género en el ámbito laboral.

Artículo 4. De la capacitación

Las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería, como parte de su compromiso de responsabilidad social empresarial, deberán impulsar programas gratuitos de fortalecimiento de capacidades productivas y laborales asociadas a actividades con alta demanda comercial para la actividad minera, tales como el textil, operación de maquinaria pesada, entre otros, dirigidos a las beneficiarias de la zona de influencia, en un espacio que cumplan con las condiciones de seguridad y salubridad; lo cual promoverá que las mujeres fortalezcan nuevas capacidades productivas libres de estereotipos, así como el aumento de su participación en la fuerza laboral en los sectores productivos e industriales, en particular en la minería, donde la participación masculina resulta mayoritaria.

Al término de los programas de fortalecimiento de capacidades productivas y laborales, dicha empresa expide un certificado si la beneficiaria ha culminado satisfactoriamente su capacitación para su acreditación.

Artículo 5. Del emprendimiento

Culminados los programas gratuitos de fortalecimiento de capacidades productivas y laborales, la empresa impulsará la formalización de las beneficiarias, con la finalidad de crear micro y pequeñas empresas dedicadas a actividades con alta demanda comercial para la actividad minera, bajo la supervisión del Ministerio de la Producción.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
4453/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA UNA ADECUADA
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA DE MINERÍA”.**

Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 17:29:53-0500

Las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería pueden
contratar directamente con las beneficiarias, iniciándose una relación civil entre
las partes, dentro de las políticas de la responsabilidad social empresarial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Monitoreo

El Ministerio de la Producción monitorea la correcta implementación de los
programas de fortalecimiento de capacidades productivas y laborales asociadas a
actividades con alta demanda comercial para la actividad minera dirigidos a las
mujeres que residen en la localidad de influencia minera.

Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 20:20:12-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 18:15:56-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 17:09:21-0500

Las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería, en atención
a su adecuada responsabilidad social empresarial, cuenta con un plazo de
noventa días para implementar los referidos programas gratuitos de
fortalecimiento de capacidades productivas y laborales dirigidos a las mujeres que
residen en la localidad de influencia minera desde la fecha de publicación de la
presente ley.

Lima, 20 de junio de 2023.

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/06/2023 18:02:02-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 19:55:47-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 15:33:15-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 13:01:22-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 12:52:40-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 14:35:04-0500

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 21 de junio de 2023 22:19
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 5e0c8b9b60d96cbd31092a00009cae52.pdf

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Por especial encargo del Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya, les remitimos el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 4453/2022-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que fomenta una adecuada responsabilidad social empresarial de las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería", aprobado por MAYORÍA en la Novena Sesión Extraordinaria Semipresencial, de fecha 20 de junio de 2023. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Responsable de la Secretaría Técnica de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

[Fecha]: 2023-06-21 22:19:12

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.